



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 053-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha, once de marzo del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XVI, del Título IV de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización – Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...), Son competentes para : 1 . Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley ";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ;

Que, el Inciso f) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional : "(...) f. Fijas la remuneración mensual del Presidente del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros", de igual forma el Artículo 19° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que prescribe; "a. Dietas. Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional;



Que, así mismo la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en la que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su Artículo 4° establece : "Las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado (...) se rigen por las siguientes reglas (...) c) Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, (...) hasta un máximo de cinco y media URSP por todo concepto;

Que, Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 en su Artículo 5° prescribe : "5.2 Los Consejeros Regionales (...) reciben únicamente dietas según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales (...) de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional (...);

Que, el Decreto Supremo N° 086-2018-PCM, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2018, estableciéndose en su artículo 1 : "Fijase en S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2019;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2015-CR/GRC.CUSCO de fecha 15 de enero de 2015, se fijó la remuneración del señor Gobernador Regional en la suma de S/.14,000.00 (Catorce Mil Trescientos y con 00/100 Nuevos Soles), de la Señora Vicegobernadora Regional en la suma de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y con 00/100 Nuevos Soles) y la dieta de los señores Consejeros Regionales en la suma de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y con 00/100 Nuevos Soles), y mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2018-CR/GRC.CUSCO de fecha 04 de abril del 2018, se acuerda ratificar para el año fiscal 2018 las remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador Regional y dietas de los Consejeros Regionales (...)",

Que, de igual forma se tiene que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 – Ley N° 30879, que prohíbe el reajuste de remuneraciones y el Decreto Supremo N° 086-2018-PCM, mediante el cual se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2019, en la suma de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), este monto servirá como referencia para el cálculo de pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 28212;

Que, mediante Oficio N° 239-2019-GR CUSCO-CR/SCR de fecha 25 de febrero del 2019, se solicita informe respecto del monto que perciben por remuneración el Gobernador Regional, la Vicegobernadora Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales, solicitud que fue respondida mediante Oficio N° 118-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 28 de febrero del 2019, donde se aprecia 1. Remuneración del Gobernador Regional S/. 14,300.00, 2. Remuneración de la Vicegobernadora Regional S/. 6,500.00 y 3. Dieta de los Consejeros Regionales S/. 4,290.00.

Que, así mismo mediante Oficio N° 094-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 28 de febrero, el Gobernador Regional solicita fijar Remuneraciones de Gobernador Regional y Vicegobernadora así como de los Consejeros Regionales;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR para el año fiscal 2019, las remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador Regional y dietas de los Consejeros Regionales, conforme al detalle siguiente :

- Remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la cantidad de S/. 14.300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles).
- Remuneración mensual de la Vicegobernadora Regional, en la cantidad de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles).
- Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Cusco, en la cantidad de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, mediante las dependencias competentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del Acta para su cumplimiento inmediato.

Dado en la ciudad del Cusco a los once días del mes de marzo del 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019



Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL